

Informe Financiero

Proyecto de Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal

Mensaje N°326-371

I. Antecedentes

Las medidas contenidas en el proyecto de ley buscan elevar el cumplimiento tributario a través de una modernización de la administración tributaria y los Tribunales Tributarios y Aduaneros; el despliegue de una agenda de control de la informalidad; medidas que apuntan al combate a la evasión y a la planificación tributaria agresiva (elusión); nuevas atribuciones para la Defensoría del Contribuyente (DEDECON); espacios de regularización de las obligaciones tributarias; y el fortalecimiento institucional y estándares de probidad de la administración tributaria.

I.1 Modificaciones en materia tributaria

El proyecto de ley realiza modificaciones al Código Tributario, a la ley de impuesto a la renta, la ley del impuesto a las ventas y servicios (IVA), a la ley de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, a la ordenanza de Aduanas, al impuesto sobre bienes de alta valoración ("impuesto al lujo"), además de otros cuerpos legales.

Entre las modificaciones de carácter transversal se encuentran:

- a. La creación de un nuevo procedimiento de levantamiento de **secreto bancario**, estableciendo que será el contribuyente quien tendrá que ejercer una acción judicial si desea oponerse a la medida. Además, se incluyen restricciones a movimientos bancarios o cierre de cuentas que busquen eludir las obligaciones mientras dure el procedimiento judicial.
- b. La definición de un procedimiento de **denuncia anónimo** de delitos tributarios para detectar operaciones de evasión de impuestos. En caso de que se obtenga una sanción al evasor, el denunciante accederá a una retribución económica, que corresponde a un porcentaje de las multas aplicadas al evasor. Considera sanciones en el caso de denuncias maliciosamente falsas.

- c. La creación de la figura de **colaboración sustancial**, herramienta que promueve la autodenuncia de delitos tributarios que permitan desbaratar redes de evasión tributaria y comercio informal. Esta figura permite rebajar las penas o no ejercer la acción penal sobre quien colabore, sin eximir del pago del impuesto evadido.
- d. La modificación de la regulación respecto de cuándo y cómo puede operar la **Norma General Antielusión (NGA)**, y cómo esta interactúa con las normas especiales antielusión. Además, de manera complementaria, se cambia el procedimiento de aplicación de la NGA, pasando esta a una aplicación administrativa por el SII previo a una opinión (no vinculante) de un nuevo órgano colegiado, denominado Consejo Asesor Consultivo, sobre la razonabilidad económica y jurídica de las operaciones. Los miembros del referido Consejo serán elegidos mediante concurso público y su cargo no será remunerado.
- e. El incremento de sanciones y la definición de tipologías más claras para diversos **delitos tributarios**, así como también la modernización de la sanción penal a aquellos fiscalizadores que autoricen documentos tributarios para la comisión de estos delitos.

Adicionalmente, se incorporan modificaciones legales asociadas a los siguientes temas particulares:

- a. **Grupos empresariales:** se actualiza la norma de tasación, definiendo qué se entiende por operaciones normales de mercado y cuándo el SII puede cuestionar (para efectos tributarios) los valores de las operaciones que los contribuyentes realizan; se moderniza la aplicación de la norma de reorganizaciones empresariales, estableciendo criterios para que exista neutralidad tributaria en estos procesos; se establece un procedimiento unificado para la fiscalización de grupos empresariales, permitiendo fiscalizaciones más eficaces; se reconoce a aquellas empresas que buscan la cooperación mutua con la administración tributaria, fortaleciendo la transparencia a través de la publicación del listado de las empresas que establezcan procedimientos de cooperación; entre otras medidas.
- b. **Brechas en el pago de IVA y comercio informal:** se aumentan los organismos que deben exigir inicio de actividades para otorgar permisos, autorizaciones o entregar servicios, según corresponda (municipios, proveedores de medios de pago electrónicos, entre otros); se crea una nueva

norma que obliga a los bancos a informar al SII sobre los contribuyentes que reciban más de 50 transferencias dentro de un mes de personas distintas; se establece un procedimiento que permite gravar con IVA la adquisición de bienes en el exterior a través de plataformas digitales; se incorporan ajustes a la norma de devolución de IVA exportador para evitar operaciones abusivas; se crean normas de control antielusivas que buscan controvertir operaciones cuyo único o principal objetivo es eludir el pago de IVA en una operación que naturalmente debió estar gravada; se incorporan sanciones al comercio digital informal; y se elimina la exención en la importación de bienes con valor menor a 41 dólares.

- c. Altos patrimonios:** se grava con Impuesto a las Herencias y Donaciones las donaciones revocables para evitar operaciones elusivas, mejorando a su vez su definición; se restringen las donaciones exentas de impuesto a aquellas realizadas a personas naturales o jurídicas no relacionadas con el donante; se crea una nueva norma de valorización de bienes para aplicación del impuesto a la herencia; y se modifica la ley de Donaciones (ley N°21.440) cerrando espacios que permiten operaciones abusivas, principalmente respecto de la donación de Derecho Real de Conservación.
- d. Tributación internacional:** respecto de los Precios de Transferencia se fortalecen las normas sobre el procedimiento de acuerdo entre el contribuyente y la administración tributaria, y del ajuste de precios que realiza el propio contribuyente; se aclara que las relaciones familiares se consideran como relacionadas para efectos de la aplicación de esta norma de control; y se actualiza la definición sobre paraísos tributarios, estableciendo que estos son esencialmente aquellos con los cuales no exista un acuerdo de intercambio de información eficaz.
- e. Multijurisdiccionalidad en procesos de fiscalización del SII:** se implementa la multijurisdicción, que posibilitará llevar a cabo acciones de fiscalización a distancia sobre contribuyentes domiciliados en cualquier territorio del país.

Finalmente, se incorporan cuatro medidas transitorias. La primera establece un procedimiento para reconocer capitales mantenidos y no declarados en Chile, mediante el pago de un impuesto único sustitutivo de 12%. En segundo lugar, se establece la posibilidad de poner término anticipado a los juicios tributarios que se encuentren en cualquier etapa del juicio, siempre que se proceda al pago de los

impuestos adeudados con condonación de la totalidad de los intereses y multas asociados y con la posibilidad de firmar un convenio de pago con el Servicio de Tesorerías. En tercer lugar, se establecerá durante el año 2024 una última ventana para la suscripción de convenios de pago preferentes con el Servicio de Tesorerías, que considere un máximo de 48 cuotas y condonación de intereses y multas. Por último, por única vez y de manera excepcional se declarará la incobrabilidad y prescripción de las deudas tributarias de una antigüedad mayor a 10 años en consideración a la escasa posibilidad de recuperabilidad.

I.2 Modificaciones legales en materia institucional

El proyecto de ley considera el fortalecimiento de los distintos órganos de la administración tributaria (SII, Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República) y de la Defensoría del Contribuyente, que incluye el fortalecimiento tecnológico (incorporación de procedimientos electrónicos en los distintos órganos, nuevas facultades para conocer información, entre otros) y de personal. En el caso de la DEDECON, el proyecto de ley le otorga nuevas facultades para implementar acciones que permitan que los contribuyentes (especialmente los pequeños) cumplan con sus obligaciones tributarias mediante el conocimiento de las normas y la forma de presentar sus declaraciones y de relacionarse con la administración tributaria.

Finalmente, se incorpora el expediente electrónico en la tramitación ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley tiene efectos tanto en los ingresos (mayor recaudación) como en los gastos fiscales (mayor gasto), los que se describen a continuación.

II.1 Mayor recaudación asociada al proyecto de ley

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal por cuanto incorpora medidas que buscan elevar el cumplimiento tributario. Tanto las medidas transversales como las particulares previamente señaladas (grupos empresariales, IVA y comercio informal, altos patrimonios, tributación internacional, multijurisdicción en procesos de fiscalización, así como también las medidas transitorias) tienen un impacto directo en la recaudación.



A. Grupos empresariales

Existen 3.297 grupos empresariales identificados en el país, que incluyen a 18.420 contribuyentes que representan el 76% de las ventas que se realizan en Chile, y el 75% del total del impuesto a la renta. La implementación de las modificaciones legales que se enumeran en la sección anterior, junto con una serie de medidas de índole administrativa, permitirá elevar el cumplimiento tributario de estos grupos.

El fortalecimiento del SII, junto con un trabajo colaborativo con los contribuyentes, definido bajo el concepto de Sostenibilidad Fiscal, permitirá estimular y destacar el aporte de todos los contribuyentes, por lo cual se enviarán reportes de contribución impositiva a los grupos como una forma de promover mayores mecanismos de transparencia.

Adicionalmente, los servicios correspondientes intensificarán las acciones de control en los grupos que presenten niveles de tributación debajo de los promedios de cada industria, realizando controles a las planificaciones tributarias, así como a las reorganizaciones empresariales especialmente de carácter multinacional.

A partir de la mayor fiscalización y las mayores herramientas para elevar el cumplimiento tributario descritas, se proyecta que la recaudación se eleve en un 5% por año, tomando como referencia el año 2022, como resultado de un incremento de la base imponible del impuesto a la renta de grupos empresariales. Esto implica un aumento en la recaudación equivalente a 0,71% del PIB en régimen (año 2027), al cuarto año de aplicación de las modificaciones legales.

B. Brechas IVA y comercio informal

Las medidas de control del comercio informal, reducción de las brechas de elusión en el IVA, y mayores sanciones y tipificación de nuevos delitos asociados a la informalidad, permitirán elevar la eficiencia de las acciones de fiscalización destinadas a disminuir las brechas en el pago del IVA y el comercio informal.

Al implementar la exigencia del inicio de actividades para el otorgamiento de permisos o autorizaciones a nivel de municipios, órganos del estado, y proveedores de medios de pago electrónico, se reducirá el espacio para realizar actividades comerciales sin inicio de actividades. Esto se complementará con el desarrollo de herramientas analíticas para identificar a contribuyentes que han dejado de emitir documentos tributarios electrónicos o no han iniciado actividades debiendo hacerlo.





las que se alimentarán de información del número de transferencias bancarias que reciban las personas. Además, se elevarán las capacidades para rastrear operaciones comerciales en sitios web que no cumplan con sus obligaciones tributarias.

Asimismo, se elevarán las capacidades para detectar solicitudes de IVA indebidas, la emisión de documentos con crédito IVA inexistentes, y la existencia de algunos esquemas de planificación tributaria agresiva asociados a este impuesto, las que se mitigarán a partir de la implementación de nuevas normas de control asociadas a IVA exportador y a las devoluciones de IVA por activo fijo.

Junto con esto, se potenciarán las acciones comunicacionales que reafirmen el compromiso ciudadano con el sistema tributario y faciliten los procesos de denuncia, y se potenciarán las coordinaciones entre los organismos de la administración tributaria.

Se proyecta que estas medidas permitan una disminución de la brecha de cumplimiento del IVA de 0,55% al año, alcanzando una mayor recaudación equivalente a 0,28% del PIB en régimen (año 2027), al cuarto año de aplicación de las modificaciones legales.

C. Altos patrimonios

La Nómina de Contribuyentes de Alto Patrimonio del SII registra a 92.226 contribuyentes que poseen un patrimonio mayor a un millón de dólares, patrimonio por familia mayor a dos millones de dólares, o un ingreso promedio durante los últimos tres años mayor a 150 mil dólares al año. El conjunto de modificaciones legales enumeradas en la sección anterior, junto con medidas de carácter administrativo, tiene como objetivo principal elevar el cumplimiento tributario de éstos contribuyentes.

El fortalecimiento del SII permitirá, en base a modelos de inteligencia artificial, orientar las acciones de control dirigidas este grupo de personas, con foco en el impuesto a la renta y el impuesto a las herencias y donaciones. En este último caso, el cierre de resquicios legales como los que se señalan en la sección anterior, son esenciales para minimizar las conductas de riesgo.

Asimismo, la modificación del procedimiento de levantamiento del secreto bancario es fundamental para elevar la eficiencia de las acciones de fiscalización dirigidas a este segmento.





Se proyecta que estas medidas permitan elevar la base imponible de los impuestos personales a los que estas personas están sujetas en 5% al año, además de elevar la tasa efectiva de tributación de aquellos contribuyentes con tasa de impuestos personales menores respecto al promedio de su segmento. Esto implica un aumento en la recaudación equivalente al 0,37% del PIB en régimen (año 2027), al cuarto año de aplicación de las modificaciones legales.

D. Tributación Internacional

El fortalecimiento de los organismos competentes permitirá la creación de equipos especializados para abordar temas de precios de transferencia y operaciones en el exterior, con capacidad para detectar incumplimientos o acciones potencialmente elusivas. Ello permitirá reducir brechas de declaración asociadas a la presentación de las Declaraciones Juradas N°1929 (sobre operaciones en el exterior) y N°1946 (sobre operaciones en Chile), con el objeto de contar con mayor y mejor información para el control y revisión de operaciones específicas, como por ejemplo transacciones con criptomonedas, préstamos a empresas relacionadas en el exterior y otras operaciones de tributación internacional.

Además, el SII ha promovido la suscripción de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA), que también se fortalecen en este proyecto de ley. Los APA constituyen una herramienta que permite dotar de mayor estabilidad y predictibilidad a los precios a los cuales se valoran transacciones entre partes relacionadas en Chile y el exterior.

Debido al cierre de brechas de elusión en materia de tributación internacional, junto con la aceleración de la suscripción de APA que conllevarán los cambios legales, se proyecta un aumento en la recaudación equivalente a 0,05% del PIB en régimen (año 2027), al cuarto año de aplicación de las modificaciones legales.

E. Multijurisdiccionalidad en procesos de fiscalización

Para estimar la mayor recaudación que generaría la aplicación de la multijurisdiccionalidad en los procesos de fiscalización, se consideró la actual distribución de fiscalizadores en direcciones regionales del SII destinada al desarrollo de auditorías y revisiones de riesgos de incumplimiento. Se proyectó que, de los 450 fiscalizadores destinados a realizar auditorías tributarias de mayor complejidad a nivel nacional, aproximadamente el 20% se encuentra en Direcciones Regionales con superávit relativo de fiscalizadores, y podrían reasignar tiempo a fiscalizaciones en otras Direcciones Regionales. Esto implica la reasignación de





120.000 horas de fiscalización.

Asimismo, a partir de información de las diferencias de impuestos detectadas en auditorías los últimos dos años, se proyecta que cada hora de fiscalización en auditorías de mayor complejidad tiene un rendimiento directo e indirecto de aproximadamente \$1.250.000 de 2021. La mayor recaudación corresponde a la cantidad de horas reasignadas, multiplicadas por el rendimiento de cada hora reasignada.

De esta manera, se proyecta un aumento en la recaudación equivalente a 0,06% del PIB en régimen (año 2027), al cuarto año de aplicación de las modificaciones legales.

F. Medidas transitorias

i. Repatriación de capitales

La repatriación de capitales considerada en la ley N° 20.790 de 2014 abrió una ventana para registrar capitales durante el año 2015, obteniendo una recaudación equivalente a 0,63% del PIB.

De manera conservadora, se proyecta que la repatriación de capitales propuesta en esta oportunidad recaudará un tercio de lo ingresado en esa ocasión. De esta manera, la recaudación sería de 0,21% del PIB durante el año 2024.

ii. Término anticipado de juicios

Durante los años 2020 y 2021 existió la oportunidad de poner término anticipado de juicios en condiciones homologables a las que se proponen en este proyecto de ley. Se proyecta una recaudación equivalente, que alcanza 0,01% del PIB durante el año 2024.

De esta manera, el total de mayor recaudación fiscal estimado producto de este proyecto de ley es el siguiente.



Tabla 1. Mayor recaudación fiscal por mejora en cumplimiento de las obligaciones tributarias
(% del PIB)

	2024	2025	2026	Régimen
Grupos empresariales	0,18%	0,36%	0,53%	0,71%
Brechas IVA y comercio informal	0,07%	0,14%	0,21%	0,28%
Altos patrimonios	0,09%	0,18%	0,27%	0,37%
Tributación internacional	0,01%	0,02%	0,04%	0,05%
Multijurisdicción	0,02%	0,03%	0,05%	0,06%
Medidas transitorias	0,22%			
Total	0,59%	0,73%	1,10%	1,47%

II.2 Mayor gasto fiscal asociado al proyecto de ley

El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley proviene de la modernización y fortalecimiento de las capacidades de la administración tributaria para hacer efectiva la aplicación de la ley, a través de la entrega de mayores recursos a cinco instituciones: el Servicio de Impuestos Internos (SII), el Servicio Nacional de Aduanas (Aduanas), la Defensoría del Contribuyente (DEDECON), la Tesorería General de la República (TGR) y la Dirección de Presupuestos (Dipres), de acuerdo al detalle descrito a continuación.

Servicio de Impuestos Internos

En virtud de la implementación del proyecto de ley, se contemplan recursos para las siguientes iniciativas:

Se incrementa la dotación del servicio en 88 funcionarios, lo cual incluye los costos asociados a remuneraciones, bienes y servicios de consumo y la adquisición de activos no financieros y considera un gasto de \$5.939 en régimen.

Se propone un conjunto de medidas de fortalecimiento institucional para ajustarse a las nuevas tareas asignadas para el cumplimiento de la ley, lo que incluye ajustes en su estructura orgánica para el fortalecimiento de jefaturas en distintos niveles, y con el propósito de incentivar la retención y la movilidad en la carrera funcionaria se contemplan medidas como el aumento de bonos por conceptos de trayectoria (bono de experiencia calificada), el incremento de la asignación especial de la ley



N°19.646¹, entre otros. El mayor gasto de estas iniciativas es de \$19.388 millones en régimen.

Además, se consideran recursos para el fortalecimiento tecnológico, que comprende renovaciones de equipos computacionales, actualización y potenciamiento de plataformas para documentos tributarios electrónicos y fortalecimiento de los sistemas para el desarrollo de análisis, inteligencia de negocios y control fiscalizador, por un costo en régimen de \$10.542 millones.

Finalmente, se considera la capacitación de funcionarios, con gastos para el fortalecimiento de competencias y conocimientos específicos de la materia, en conjunto con los insumos necesarios para la realización de esos cursos, por un monto de \$89 millones en régimen.

Tabla 2. Mayor gasto fiscal Servicio de Impuestos Internos

(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024 ²	2025	2026	Régimen
Aumento dotación	1.817	6.019	5.939	5.939
<i>Remuneraciones</i>	1.683	5.684	5.684	5.684
<i>Bienes y Servicios de consumo</i>	68	229	229	229
<i>Adquisición de activos no financieros</i>	66	106	26	26
Fortalecimiento institucional	318	7.615	13.116	19.388
<i>Fortalecimiento Jefaturas</i>	318	905	905	905
<i>Movilidad ¹</i>	- ¹	5.122	10.243	16.515
<i>Modificaciones en asignaciones</i>	-	1.588	1.968	1.968
Fortalecimiento Tecnológico	16.158	15.748	16.172	10.542
Capacitación de Funcionarios	456	809	239	89
Total	18.749	30.191	35.466	35.958

Notas:

(1) El monto presentado se informa en términos incrementales con respecto a los incrementos de grado programados para el Servicio para el 2024, los que implican un mayor gasto anual de \$5.857 millones a partir del 2025.

(2) El monto para 2024 sólo considera seis meses de implementación.

¹ Se modifica el componente fijo y variable para los estamentos técnico (grados 17 a 19), administrativo y auxiliar.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 43GG

I.F. N°43/29.01.2024

Servicio Nacional de Aduanas

Respecto del Servicio Nacional de Aduanas, se consideran recursos para tres iniciativas fundamentales para la implementación del presente Proyecto de Ley: modificaciones a la Ordenanza de Aduana, eliminación del De Minimis a las operaciones de courier y postal y fortalecimiento de los procesos de fiscalización para la lucha contra la evasión tributaria, crimen organizado y aumento de la recaudación, con una gradualidad de 3 años.

Para lo anterior, se considera el aumento de la dotación en 372 personas (considerando sus requerimientos respectivos en subtítulo 22 y 29), lo que implica un costo de \$14.626 millones en régimen.

A su vez, se consideran recursos para la movilidad del actual personal acorde a las nuevas tareas asignadas para el cumplimiento de la presente ley (fortalecimiento institucional). Ello implica la modificación de la actual planta legal y un aumento gradual de hasta 3 grados en todo el proceso concursal (un grado anual durante 3 años para aquellos en planta). Adicionalmente, estos movimientos readecúan la orgánica del Servicio para la creación de las direcciones regionales de San Antonio, Los Andes y La Araucanía. Todo lo anterior tendrá un costo de \$20.464 millones en régimen.

Por último, se considera un presupuesto en régimen de \$4.499 millones para fortalecimiento tecnológico institucional, el cual buscará modernizar la estructura actual del servicio y permitir cumplir las medidas planteadas en el proyecto de ley. Estas medidas incluyen la renovación de equipamiento para el personal, adquisición de activos para fiscalización, y actualización de plataformas informáticas, entre otras.



Tabla 3. Mayor gasto fiscal Servicio Nacional de Aduanas
(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	3.448	11.901	14.766	14.626
<i>Remuneraciones</i>	2.956	10.423	13.483	13.483
<i>Bienes y servicios de consumo</i>	382	1.321	1.183	1.142
<i>Adquisición de activos no financieros</i>	110	157	100	0
Fortalecimiento institucional	-	14.310	17.946	20.464
Fortalecimiento tecnológico	5.545	7.951	8.212	4.498
Total	8.993	34.163	40.924	39.588

Nota: El monto para 2024 sólo considera seis meses de implementación. Se considera la total tramitación de las normas habilitantes para el Fortalecimiento institucional en 2024, para su ejecución el año 2025.

Tesorería General de la República

Respecto de la Tesorería General de la República (TGR), su fortalecimiento se compone de un incremento de la dotación actual dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de publicación de la ley, incluyendo la creación de cargos. Además, se considera movilidad para funcionarios actuales a nivel central como nacional y recursos para implementación de proyectos TIC dentro de los primeros tres años calendario a partir de la fecha de publicación de la ley.

El aumento de dotación se compone de 96 funcionarios, los cuales reforzarán la Red de Tesorerías a nivel regional y a nivel central (considerando sus requerimientos respectivos en subtítulo 22 y 29).

Tabla 4. Mayor gasto fiscal TGR
(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	777	2.939	2.882	2.882
<i>Remuneraciones</i>	650	2.600	2.600	2.600
<i>Bienes y servicios de consumo</i>	70	282	282	282
<i>Adquisición de activos no financieros</i>	57	57	0	0
Fortalecimiento institucional	184	793	997	997
Fortalecimiento tecnológico	267	436	170	126
Total	1.228	4.169	4.048	4.005

Nota: El monto para 2024 sólo considera seis meses de implementación.

Defensoría del Contribuyente

El fortalecimiento de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON) se compone de los siguientes elementos a implementar gradualmente entre 2024 y 2026.

Se contempla aumentar la dotación de profesionales en 30 funcionarios (considerando sus requerimientos respectivos en subtítulo 22 y 29), con un costo de \$1.353 millones en régimen. Asimismo, se consideran recursos para campañas de posicionamiento (digital, radial, presencial, participación y organización de eventos), mejoras en tecnología para interoperabilidad entre la DEDECON y el SII, así como recursos para la adquisición de tres estudios para fomentar y mejorar la cultura contributiva.

En síntesis, la solicitud de la DEDECON irroga un gasto fiscal en régimen de \$1.459 millones de pesos.

Tabla 5. Mayor gasto fiscal DEDECON
(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	530	1.270	1.445	1.353
<i>Remuneraciones</i>	318	1.060	1.272	1.272
<i>Bienes y servicios de consumo</i>	20	67	80	80
<i>Adquisición de activos no financieros</i>	24	31	37	0
<i>Iniciativas de Inversión</i>	167	112	56	0
Fortalecimiento tecnológico	221	106	106	106
Total	751	1.376	1.552	1.459

Nota: El monto para 2024 sólo considera seis meses de implementación.

Dirección de Presupuestos

Se consideran \$500.000 miles en iniciativas tecnológicas, por una sola vez, para fortalecer los sistemas de interoperabilidad entre la Dirección de Presupuestos y la TGR.

De esta manera, el costo total del proyecto de ley es el siguiente.

Tabla 6. Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(millones de \$ de 2024)

Servicio/Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
SII	18.749	30.191	35.466	35.958
Aumento en dotación y otros	2.273	6.828	6.178	6.028
Fortalecimiento institucional	318	7.615	13.116	19.388
Fortalecimiento tecnológico	16.158	15.748	16.172	10.542
Aduanas	8.993	34.163	40.924	39.588
Aumento en dotación	3.448	11.901	14.766	14.626
Fortalecimiento institucional	0	14.310	17.946	20.464
Fortalecimiento tecnológico	5.545	7.951	8.212	4.499
TGR	1.228	4.169	4.048	4.005
Aumento en dotación	777	2.939	2.882	2.882
Fortalecimiento institucional	184	793	997	997
Fortalecimiento tecnológico	267	436	170	126
DEDECON	751	1.376	1.552	1.459
Aumento en dotación	530	1.270	1.445	1.353
Fortalecimiento tecnológico	221	106	106	106
DIPRES	500	-	-	-
Fortalecimiento tecnológico	500	0	0	0
Total	30.221	69.898	81.990	81.010

Nota: El monto para 2024 sólo considera seis meses de implementación.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, se podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias dentro del Pacto por el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 43GG

I.F. N°43/29.01.2024

Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Informe "Estimación de la brecha de cumplimiento en el IVA y el impuesto a la renta de primera categoría mediante el método del potencial teórico usando cuentas nacionales". Servicio de Impuestos Internos, 2023.
- Minuta "Recaudación proyecto de ley cumplimiento tributario". Subsecretaría de Hacienda, 2023.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 43GG

I.F. N°43/29.01.2024



SERELI PARDO ZÚÑIGA

Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

